

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema- antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 258 de 15 Sbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, en el turno establecido en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispon-

gan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.909.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.087.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Maestre Pérez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Agosto último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Hispania*, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en el paraje llamado Barranco del Gato y Solana del Ruido, diputación de la Retamosa; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo como de 2 metros de profundidad abierto en terreno de calizas ferruginosas en la falda N. del Cabezo del Corral, en el Coto de Antón Cavas, relacionado por medio de tres visuales; una á la cúspide del Cabezo de la Majada de la Vaca, en dirección O. 28º 1/4 N., otra al mojón del Coto de D. José Ledesma en la cúspide del Rocte, en dirección O. 11º 1/4 N., y la otra á la casa de Miñano en dirección E. 16º N., y desde dicho punto de partida se medirán con relación al N. magnético y en dirección L. 300 metros la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 300; 2.ª á 3.ª O. 600; 3.ª á 4.ª S. 400; 4.ª á 5.ª L. 600, y 5.ª á 1.ª N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Septiembre de 1906.  
—Antonio Belmar.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.875.

## CAPITAL DE MURCIA

AÑO DE 1906

MES DE JULIO

### Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . .	619.277	
Núm. de hechos	Absoluto. . . . .	Nacimientos (1). . . . . 1 343
		Defunciones (2).. . . . 1.507
		Matrimonios. . . . . 273
Núm. de hechos	Por 1.000 habitantes. . . . .	Natalidad (3). . . . . 2'17
		Mortalidad (4). . . . . 2'43
		Nupcialidad . . . . . 0'44
Número de nacidos.	Vivos. . . . .	Varones. . . . . 741
		Hembras . . . . . 602
		TOTAL. . . . . 1.343
Número de fallecidos (5).	Muertos. . . . .	Legítimos. . . . . 12
		Ilegítimos. . . . . »
		Expósitos. . . . . »
	TOTAL. . . . . 12	
Número de fallecidos (5).	Varones. . . . .	784
	Hembras. . . . .	723
		TOTAL. . . . . 1.507
Número de fallecidos (5).	Menores de 5 años. . . . .	850
	De 5 y más años. . . . .	657
		TOTAL. . . . . 1.507
	En hospitales y casas de salud. . . . .	78
	En otros establecimientos benéficos. . . . .	»
	TOTAL. . . . .	78

Murcia 10 de Septiembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

Número 1.880.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
16.974	Frasquita.	Demarcac.º	30	Rincón de Guillermo.	Almendricos	Lorca.	Mariano López Cayuela.	»	Deseada.	Ginés Parra.	Huércal-Ov.ª
17.037	Casualidad.	Id.	12	Cortijo de los Alamicos.	Id.	Id.	Bernardo Greciet.	»	»	»	»
17.062	Perseverancia.	Id.	24	Las Pocias.	Esparragal.	Id.	Joaquín Mollá.	»	»	»	»
17.005	Esperanza.	Id.	12	Cañadas de Abellán.	Béjar.	Id.	Arturo H. Harrisón.	Anselmo Bañón.	Guadalupe.	Gilberto Arturo H. Harrisón.	Cartagena.
16.718	Porvenir de cuatro Amigos.	Demarcac.º	21	Cabezo de las minas.	Tercia.	Lorca.	Casto Albarracín.	»	»	»	»

Murcia 12 de Septiembre de 1906.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

### Cuarta sección.

Número 1.899.

Don Joaquín Saavedra y Magdalena, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena y Juez instructor de la expresada Comandancia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Cruz Lancas y José Picó, fogoneros que fueron del vapor francés «Valia», para que en el improrrogable plazo de treinta días contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en sumaria que instruyo contra los expresados individuos por reyerta ocurrida abordo del mencionado vapor «Valia»; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de los susodichos individuos procedan á su detención poniéndolos á disposición de este Juzgado instructor.

Cartagena 6 de Septiembre de 1906.—Joaquín Saavedra.—Por su mandato, Salvador Selma.

### Quinta sección.

Número 1.897.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

#### Anuncio.

En el día y hora que se dicen en el estado que se publica á continuación, tendrán lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Yecla y con las formalidades que determina el reglamento de 14 de Agosto de 1900, se celebrarán subastas públicas para contratar en pública licitación el aprovechamiento de pastos de los montes que en el mismo estado se relacionan.

El contrato comprenderá los años forestales de 1906 á 1907, 1907 á 1908 y 1908 á 1909.

El número y clase de cabezas de ganado no podrá exceder del que se marca en el plan, y el tipo para las subastas será el que se señala en el estado adjunto, entendiéndose que es el que corresponde á cada uno de los años forestales.

El aprovechamiento se llevará á efecto con estricta sujeción á lo que determinan las reglas generales y condiciones facultativas publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, números 201 y 208 del corriente año.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, sin nuevo anuncio, se celebrará la segunda con las mismas formalidades y bajo iguales condiciones y tipo que se dicen para la primera. Y si tampoco se presentasen postores se remitirán los expedientes originales á esta Delegación de Hacienda con informe del Alcalde manifestando las causas que en su concepto originan el retraimiento de licitadores.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según dispone el art. 5.º del reglamento ya citado.

Murcia 12 de Septiembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., A. Martínez.

Estado á que se refiere el anterior anuncio.

NOMBRES DE LOS MONTES	Clase y número de ganados.		Tipo para las subastas.	Día.	Horas.
	Lanar.	Cabrío.			
Cerro de la Condada.	60	100	45	1.º	9
Charquillos y Canalizos.	400	»	150	1.º	9 1/2
Gateras.	300	300	200	1.º	10
Serral, Corrales y Castellar.	300	»	175	1.º	10 1/2
Sierra de las Espernadas.	100	»	100	1.º	11
Aljezares.	50	100	75	1.º	11 1/2
Castillarejo.	25	75	50	1.º	12
Lomas de los Zapateros ó Llanos de Debajo del Pozuelo.	20	»	5	1.º	12 1/2

Número 1.898.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

#### Anuncio.

El día 20 del próximo mes de Octubre tendrán lugar, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos y con las formalidades que se dicen en el reglamento de 14 de Agosto de 1900, las primeras subastas para contratar en pública licitación el aprovechamiento de espartos de los montes de Abarán, de Cehegín, de Ojós y Villanueva y de Yecla, que pertenecen á los propios de aquellos pueblos y que dependen del Ministerio de Hacienda, y los del monte del Estado titulado «Sierra de las Pasas», que radica en el término municipal de Yecla.

El acto se celebrará á las doce del día indicado.

El número de quintales métricos que han de extraerse de cada monte será el que se señala en el plan publicado en el *Boletín oficial*, número 201, correspondiente al 24 del pasado Agosto.

El tipo para las subastas será el siguiente:

	Pts.	Cts.
Para los montes de Abarán	180	»
Para los de Cehegín.	40	»
Para los de Ojós y Villanueva.	300	»
Para el de Yecla.	20	»

Para el del Estado «Sierra de las Pasas». . . . . 150 »

Las cantidades indicadas se entenderá que son las que han de abonarse por cada uno de los años forestales que comprende el contrato.

Estando conceptados como enajenables los montes de referencia, si la Administración acordase la venta de cualquiera de ellos, el contrato terminará en el año forestal en que se adjudique el predio, sin que el rematante tenga derecho á reclamar indemnización alguna.

El aprovechamiento se llevará á efecto con estricta sujeción á las reglas generales y condiciones facultativas publicadas en los *Boletines oficiales*, números 201 y 208 del corriente año.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, sin nuevo aviso se celebrará la 2.<sup>a</sup> el día 30 del mismo Octubre á la hora indicada para la primera y con iguales formalidades, condiciones y tipos que se dicen para aquella. Y si en esta segunda subasta tampoco se presentasen postores, se remitirán los expedientes originales á esta Delegación de Hacienda, con informe de los Alcaldes respectivos en que se digan las causas que en su concepto originan el retraimiento de licitadores.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.<sup>o</sup> del reglamento ya citado, se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Murcia 13 de Septiembre de 1906. —El Delegado de Hacienda, P. S., A. Martínez.

Número 1.895.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 10.<sup>a</sup>, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Beniel y Alcantarilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entre-

ga de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Septiembre de 1906. —P. El Tesorero de Hacienda, Pedro Secomer.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: P. El Delegado de Hacienda, A. Martínez.

Número 1.895.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes de la zona 9.<sup>a</sup>, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cañadas de San Pedro, Sucina, Jerónimos y Avileses, Balsicas, Gea y Truyols, Baños y Mendigo, Corvera, Carrascoy, Jurado, Valladolides, Los Martínez y Lobosillo, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Septiembre de 1906. —P. El Tesorero de Hacienda, Pedro Secomer.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: P. El Delegado de Hacienda, A. Martínez.

Sexta sección.

Número 1.854.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORCA

Extracto de las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento correspondientes al mes de Marzo de 1906.

Sesión del día 9.

Presidente, D. Rafael Campoy Sánchez.  
Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Dar cumplimiento á una disposición circular sobre contabilidad municipal.

Gestionar nuevamente la exacción gratuita de derechos de consumos en favor de los huevos y aves.

Solicitar del Director general de la Deuda pública libre una certificación comprensiva de las láminas y sus intereses que restan para entregar á este Ayuntamiento por sus propios enajenados y que una Comisión especial informe sobre la conveniencia de enajenar las que hoy se proveen.

Aplazar el cobro de los recibos del extrarradio hasta que desaparezca la crisis económica actual.

Autorizar al Sr. Alcalde para que habilite local para la Lonja.

Conceder permiso á Juana Rodríguez, para enajenar una casa gravada con un censo.

Autorizar á Ana González Mateos, para reformar una casa de su propiedad.

Pasar á informe de la Comisión correspondiente una queja de Juan Torroglosa, contra Pedro Martínez.

Aprobar por mayoría varias cuentas.

Aprobar también por mayoría la distribución de fondos.

Quedar enterado de la autorización concedida por el Sr. Gobernador para hacer varios pagos prescindiendo del R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Votaron en contra de éste y de los dos acuerdos anteriores, los señores Millana y San Martín.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Dar el pésame á la Sra. Viuda del Concejal D. Antolín Periago y que conste en actas el sentimiento de la Corporación.

Sesión del día 16.

Presidencia de D. Rafael Campoy Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se ponga de manifiesto al público en la Depositaria Municipal la relación nominal de los deudores de consumos del extrarradio.

Dar el pésame á la Sra. Viuda del Concejal D. Maximiliano Periago y que conste en acta el sentimiento.

Que se publiquen en el *Boletín oficial* las distribuciones de fondos.

Trasladar la Lonja oficial á la calle del Granero, concediendo al dueño de este local derecho para nombrar un asentador.

Librar certificación de que los músicos ministriles han cumplido con su cometido en el año último.

Hacer por concurso ciertas obras de reparación en el Colegio de la Purísima, votando por la subasta los Sres. Millana y San Martín.

Aprobar varias cuentas, votando en contra los mismos señores antedichos.

Dar en papel de oficio las certificaciones determinadas en el artículo 96 de la ley de Reemplazos y que el Sr. Alcalde informe sobre la queja dada contra el Sr. Beltrán, con motivo de la quinta.

Que se dé á los caminos vecinales que se compongan, la anchura que determina la ordenanza.

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. D. Rafael Campoy Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Que se imprima la mayor actividad á la confección del Registro fiscal.

Quedar enterado y que se notifique á los recurrentes una resolución del Sr. Gobernador desestimando el recurso de alzada del Sr. San Martín y otros, sobre el libro de actas.

Suspender la disensión del informe sobre venta de las láminas para la sesión próxima.

Aprobar el nombramiento interino de guarda de alamedas, á favor de Trinidad Sánchez.

Nombrar asentador de la Lonja á Aurelio Sánchez.

Pagar á los temporeros que han confeccionado los padrones con cargo al capítulo de Estadística. Votaron en contra los Sres. Millana y San Martín, lo mismo que contra el acuerdo de pagar varias cuentas que se tomó por mayoría.

Que se instruya expediente para depurar la queja del Concejal señor San Martín contra D. Juan P. Beltrán y que se libre en papel de oficio las certificaciones negativas de cédulas personales.

Sesión del día 30.

Presidencia de D. Rafael Campoy Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Formar expediente para el esclarecimiento de los abusos denunciados por la prensa sobre quintas.

Nombrar una comisión compuesta de los Sres. Carrasco Sánchez, Levasseur, San Martín y Millana, para que gestione la liquidación é ingreso en caja de los productos del 80 por 100 de los propios enajenados, tanto de los que deben obrar en la Caja de Depósitos como en la Dirección general de la Deuda.

Con protestas de los Sres. Millana y San Martín se aprobaron varias cuentas.

Sesión del día 6 de Abril.

En esta sesión fué aprobado el extracto que antecede, acordando el Excmo. Ayuntamiento su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.

Lorca 12 de Abril de 1906.—Avelino Salazar.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Campoy.

Número 1.906.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORQUI

Don José Asensio Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año 1907, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Lorquí 12 de Septiembre de 1906. —El Alcalde, José Asensio.—Por su mandado, Juan Moreno, Secretario.

Octava sección.

Número 1.904.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARAVACA

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á José López García (a) Molinilla, hijo de Javier y de Antonia, soltero, natural y vecino de Moratalla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término

de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», compareca ante este Juzgado, á la práctica de diligencias en causa que se sigue sobre hurto de mieses, y en la que se decretó la prisión provisional de aquél; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, el que caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Caravaca á doce de Septiembre de mil novecientos seis.—Ramón Ferrer.—El Escribano Francisco Berenguer.

Número 1.881.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE VERA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por el presente edicto y á virtud de sumario criminal que instruye en este Juzgado, sobre el hecho de haber sido hallado en las playas de los «Muertos» del término municipal de Carboneras de este partido judicial, el cadáver de una mujer desconocida arrojada por el mar, de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, que falleció hará de veinte á cuarenta días, sin que conste la causa determinante de la muerte, si bien se supone víctima del naufragio del vapor «Sirio», ocurrido en Cabos Palo de las playas de Cartagena, cuyo cadáver vestía una blusa ó chambrá negra de satén con botones negros de pasta con cuatro agujeros, con puños en las mangas del mismo género y un botón en cada uno de ellos; trozos de una falda de cretona con volante de la misma tela á cuadros de fondo azul, limitados por una franja encarnada ó roja; una camisa de lienzo fina color blanco con abertura interior y un botón de nácar ordinario, no hallándose en ninguna de estas prendas objetos, bolsillos, ni iniciales y conservaba en la mandíbula inferior algunas muelas careadas; se cita y llama á todas las personas que tengan algún dato ó antecedente de conocimiento de la interfecta, así como á los representantes legales ó herederos de la misma, para que dentro del término de diez días, se presenten ante este Juzgado los primeros, para contribuir á la identificación del cadáver y los segundos, para ofrecerles el sumario á los efectos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal; con el apercibimiento á unas y otros que de no comparecer les parará el perjuicio que proceda con arreglo á derecho.

Dada en Vera á diez de Septiembre de mil novecientos seis.—Emilio Velasco Padrino.—El Actuario, Por mi compañero Don Ginés Riera, Ginés Guerra.

Número 1.903.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito Escribano, se instruye sumario sobre hurto con-

tra Francisco Lucas Bañón y otro y como entre las piezas de convicción figura una azada y una reja de arado, sustraída ésta del pago de la Macetua, de este término y la primera del de la Isla en el mes de Febrero último, ignorando quienes sean sus dueños, por cuya razón se publica para que en el término de quince días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se personen ante este Juzgado, con el fin de recibirlos declaración sobre el expresado hecho y ofrecerles los procedimientos.

Dado en Cieza á doce de Septiembre de mil novecientos seis.—Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 1.888.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal suplente y accidentalmente de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que se refrenda se instruye sumario por el delito de hurto, contra Alberto Navarro García, hijo de Andrés y de María, de veintidós años de edad, soltero, minero, natural de Vélez Rubio (Almería) y vecino de Mazarrón, con morada en la calle de Lardines, ignorándose su actual paradero, y en carta-orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente del indicado sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de Murcia á disposición de dicha Superioridad.

Y para que se persone en el mismo á responder á los cargos que le resultan en dicho sumario, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez de Septiembre de mil novecientos seis.—Ramón Cañete.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.896.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA

Don Joaquín Párraga Benavente, Abogado y Juez municipal de esta ciudad, ejerciente en el de instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, las que fueron hurtadas el día trece de Agosto próximo pasado, á Ginés García Pérez y Catalina Fernández Espín, vecinos de Bullas, sospechando sean los autores cuatro gitanos y dos gitanas que expresado día pasaron por las inmediaciones del mismo pueblo.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la

policía judicial, procedan á la busca y captura de expresadas caballerías, y si fueren halladas las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se hallaren sino justifican su legítima adquisición.

Dado en Mula á siete de Septiembre de mil novecientos seis.—J. Párraga.—Por su mandado, Vicente Isac.

*Señas de las caballerías.*

Una burra cardosa oscura, de cinco años, alzada regular, cola larga, propiedad de la Catalina.

Otra cardosa clara, cerrada, cola corta, rozada del atarre y ambas herradas de las manos; y

Una pollina de quince meses, negra, con la nariz blanca, con un lunar en el lomo y pocos pelos blancos en la frente, pertenecientes al Ginés.

Mula fecha ut supra.—Vicente Isac.

Número 1.887.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

Don José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita y llama á Ginés Fernández Martínez, de cincuenta y cinco años, casado, jornalero, y su hija Antonia Fernández Blaya, de diez y siete años, soltera, dedicada á sus labores, y ambos de esta vecindad, domiciliados en San José, Cañada del Sepulcro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á fin de practicar un careo en causa sobre rapto de la Antonia, contra Andrés Delgado Ros; apercibiéndoles que sino comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lorca á diez de Septiembre de mil novecientos seis.—José Aroca.—El Escribano, P. I., Francisco Segura.

Número 1.889.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE HUESCAR

*Cédula de citación.*

En providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Superioridad referente á causa seguida en este Juzgado contra Antonio García Martínez sobre allanamiento de morada, se ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», á los testigos Manuela Suárez López y Carmen López López, vecinas de Orce y que se dice se encuentran en Cartagena, á fin de que comparezcan ante la sala de lo criminal de la Audiencia de Granada el día dos de Octubre próximo y hora de las doce en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa; haciéndose á dichos testigos las prevenciones del apartado 2.º del art. 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Huésca siete de Septiembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Ldo. Ramón Hernández Pérez.

Número 1.855.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Antonio Pujanse de quince años de edad, cuyas circunstancias se ignoran, vecino de Murcia, calle de San Antolín número tres, hoy en ignorado paradero; para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas por infracción á la ley de Policía de Ferrocarriles; apercibiéndole que caso de no comparecer en el indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á tres de Septiembre de mil novecientos seis.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS  
DEL  
BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 7 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.232.511'06
Imposiciones durante la semana. »		135.281'16
Suma. . . . .		5.365.792'22
Reintegros. . . . .		94.564 »
Saldo. . . . .		5.273.228'22

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.